

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA

Ataco, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso EJECUTIVO promovido **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por intermedio de apoderada judicial, contra **GERLY PAOLA PULECIO OSORIO**. Radicación 73-067-40-89-001-2019-00169-00

Atendiendo la solicitud que precede por parte de la entidad ejecutante con respecto a la terminación por pago parcial de las obligaciones No.725066490125690 con pagaré No. 066496100008442, de la obligación No. 725066490158523 con pagaré No. 066496100010625 que cursan en el presente proceso y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR únicamente terminado el proceso por pago total de la obligación contenida en los pagarés No. 066496100008442 y 066496100010625.

SEGUNDO. DESGLOSAR el título ejecutivo (Pagarés No. 066496100008442 y 066496100010625) base de la acción y háganse entrega a la ejecutada, dejando las constancias respectivas.

TERCERO. CONTINÚESE el presente proceso respecto del título valor Pagaré No.4481860001141123.

CUARTO. Sin condena a costas.

NOTIFÍQUESE.


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº062**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles No-.



ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
SECRETARIA